

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 926/92, promovido por Vilovigyps, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que la Letrada doña Rosa Benavides Ortigosa interpuso el 12 de mayo de 1992 contra la Resolución de 20 de febrero de 1992 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía recaída en el expediente 434/91 que estimando el recurso de alzada formulado por D. Manuel Vicente Grau en nombre y representación de Vilovigyps, S.A., anulo, dejando sin efecto la Resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Almería que con fecha 13 de diciembre de 1991 en el expediente 151/90 acordó calificar como tóxicos y peligrosos los trabajos realizados por los trabajadores de la Empresa «Vilovigyps, S.A.» que desarrollan sus tareas en el Centro de Trabajo sito en Los Yesaires, Sorbas, Almería, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1337/92, interpuesto por Industrial Cartonera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1337/92, promovido por Industrial Cartonera, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo que el Procurador D. Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Industrial Cartonera, S.A. el 1 de julio de 1992 interpuso contra la Resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 1992, confirmatoria en alzada de la Resolución de 25 de junio de 1991 de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén recaída en el Expediente 261/91, incoado en virtud del acta de infracción número 2173/90, que como autora de una infracción de los artículos 34 en relación con el 4.º H del Estatuto de los Trabajadores y 7.3 y 22 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso, de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la última norma, una sanción de 50.100 pesetas, actos administrativos cuya nulidad declaramos, dejándolos sin efecto, por no parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se

dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1462/92, interpuesto por Viajes El Corte Inglés, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1462/92, promovido por Viajes El Corte Inglés, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio, en la representación acreditada de la Mercantil «Viajes El Corte Inglés», contra la Resolución de 12 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 28 de enero del mismo año, mantuvo la sanción impuesta de cincuenta mil cien pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1635/92, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1635/92, promovido por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Pavés, en nombre y representación de la Compañía de Financiación de Grandes Almacenes S.A. «Cofigasa» que impugna en estos autos la resolución de 8 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que rechazó por extemporáneo recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Granada de 25 de marzo de 1992, expediente ST-71/92, que en virtud de Acta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada de 3 de febrero de 1992 impuso a la actora multa de 500.000 pesetas por infracción de los arts. 7.3 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril. Anulando la resolución impugnada y mandando, con retroacción de las actuaciones, que se dicte por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social nueva resolución por la que se confirme, revoque o modifique la resolución de la Dirección Provincial. Sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1826/92, interpuesto por Cooperativa Loperana del Mueble, SCA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1826/92, promovido por Cooperativa Loperana del Mueble, S.C.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo que la Procuradora D.ª Lourdes Contreras Tirado, en nombre y representación de D. Antonio Miguel Sánchez Ruiz, interpuso el 4 de septiembre de 1992 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 1992 que desestimó el Recurso de Reposición formulado contra la Resolución de la citada Dirección General de 4 de marzo de 1992 que confirmó en alzada la Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Trabajo por la que confirmando el acta de infracción 719/91, como autora de una falta muy grave de los artículos 8.4, 36.1 y 37.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril le impuso una sanción de 500.100 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos, dejándolos sin efecto, por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1994/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1994/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de Ferrovial Internacional, S.A., que impugna en estos autos la resolución de 2 de julio de 1991 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada contra resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada dictada en expediente 509/91, que impuso a la actora sanción de 300.000 pesetas por infracción del art. 22 de la O.M. de 9 de marzo de 1971. Confirmando las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1995/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1995/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de Ferrovial Internacional, S.A., que impugna en estos autos la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 2 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada, dictada en expediente 451/91, confirmando Acta de Infracción núm. 2246/91 e imponiendo a la actora sanción de trescientas mil pesetas. Confirmando los actos impugnados por ser conformes a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (PD. 3070/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 27 viviendas en Almería.

Clave de la obra: AL-90/010-V.